

## **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION DE TDG DOMAN IBERIA**

### **1.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Estas Condiciones Generales serán de aplicación a (los servicios que TDG presta como transportista, transitario, almacenista y consignatario y ello con independencia del medio utilizado para solicitarlos (ya sea telefónicamente, por fax o por cualquier otro medio), incluso aún cuando no se haga ninguna referencia específica a estas condiciones generales de contratación.

Cualquier reclamación que pueda surgir en relación con un servicio prestado por TDG se registrará por las presentes Condiciones Generales, que son aceptadas de forma expresa por el cliente al solicitar los servicios de TDG, todo ello sin perjuicio de los acuerdos particulares o contratos que pudieran existir entre TDG y el cliente, los cuales siempre serán preferentes.

Cualquier otro servicio que preste TDG DOMAN IBERIA S.L., distinto de los recensionados, se registrará por la normativa vigente en cada momento, de aplicación a la actividad de que se trate.

### **2.- MERCANCIAS.**

Al requerir los servicios de TDG el cliente garantiza que las mercancías sobre las cuales versará el servicio contratado, son de su propiedad, o si no lo fueran el cliente garantiza a TDG que asume estas condiciones en nombre del propietario de las mercancías y asegura tener autorización del mismo para aceptarlas.

### **3.- DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Transitario: consiste en la organización del transporte de mercancías y actividades auxiliares. Para ejecutar el transporte TDG podrá utilizar todo tipo de medios de transporte y subagentes, los cuales pueden ser contratados en nombre y representación del cliente.

Almacenista: actividad que consiste guardar en depósito la carga en almacenes, ya sean propios o alquilados.

Consignatario: consiste en gestionar por cuenta del naviero (o de su gestor o fletador) la realización de las operaciones materiales y de los actos jurídicos necesarios para atender las necesidades relativas a la estancia de un buque en puerto.

#### **4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CLIENTE**

4.1.- El cliente, y/o en su caso, sus agentes o encargados, garantizan a TDG la exactitud de la declaración de las mercancías que vayan a ser transportadas, almacenadas o manipuladas en lo que respecta a sus características, descripción, marcas, número, cantidad, peso y volumen. En todo caso, el cliente indemnizará a TDG de todas las pérdidas, daños, averías, reclamaciones o multas de organismos públicos como la aduana, penalidades y/o gastos, incluida la destrucción de las mercancías si fuera necesario, en que pueda incurrir TDG como consecuencia de haber indicado el cliente direcciones de envío erróneas o de cualquier inexactitud que se hubiese realizado en la declaración. Adicionalmente, TDG se reserva el derecho a realizar, en el momento de recepción de las mercancías, las reservas que entienda convenientes o necesarias.

4.2.- El cliente, y/o en su caso, sus agentes o encargados, serán responsables de todas las pérdidas, daños, averías y gastos derivados del embalaje inadecuado, defectuoso o mal empleado de las mercancías. El cliente responderá asimismo de los daños, perjuicios y averías originados en los equipos de manipulación o en los medios de transporte, así como de los gastos que se ocasionen con motivo de un embalaje defectuoso o inadecuado. En este sentido, TDG se reserva el derecho a realizar, en el momento de recepción de las mercancías, las oportunas reservas respecto del embalaje de la mercancía.

4.3.- El cliente, y/o en su caso, sus agentes o encargados, estarán obligados a informar y documentar debidamente, de forma previa, a TDG acerca de la naturaleza inflamable, explosiva o peligrosa de las mercancías objeto de transporte, almacenaje o manipulación, así como de las precauciones excepcionales que, en su caso, deban adoptarse. En caso de omisión o insuficiente información, el cliente será responsable de los daños y gastos producidos en las mercancías y aquellos producidos, directa o indirectamente, a TDG por su embarque, almacenaje o manipulación. En este caso, TDG quedará facultada para, con anterioridad a su descarga, desembarcar, o neutralizar el peligro que representen las mercancías, sin que el cliente ni el destinatario de la mercancía tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

4.4.- Las garantías y obligaciones del cliente recogidas en los puntos anteriores se amplían, en el caso de envíos a EE.UU., a los requisitos de información previa y de documentación necesaria para la importación en aquel país que en cada momento se requieran por el mismo, respondiendo el cliente de su exactitud y puntualidad, haciéndose cargo de cuantos gastos, daños y perjuicios puedan derivarse de su incumplimiento, sin que TDG sea responsable de las consecuencias derivadas de no haberse podido informar a la Aduana norteamericana de la naturaleza del envío con la antelación prescrita o de fallos en la documentación de importación. En caso de omisión o insuficiente información, responderá el cliente de los perjuicios ocasionados por las mercancías, teniendo TDG derecho a reintegrarse de los gastos que por tal motivo se le causen y quedando exento de cualquier responsabilidad si las mercancías tuvieran que ser descargadas, destruidas o neutralizadas, según requieran las circunstancias y sin que haya lugar a indemnización al remitente y/o destinatario.

4.5.- La entrega de las mercancías al cliente quedará debidamente acreditada mediante el albarán o carta de porte elaborados por TDG sellados y/o firmados por el destinatario. Cualquiera de estos documentos, si está sellado y/o firmado por su destinatario, será la prueba eficaz y fehaciente de que se ha producido la entrega. En ausencia de anotación en la carta de porte, se presumirá que las mercancías y su embalaje se encuentran en el estado consignado en la misma, con los signos y señales en ella indicados.

## **5- OBLIGACIONES GENERALES DE TDG.-**

TDG se obliga a organizar a su propia discreción el transporte, la manipulación, el acarreo y el almacenaje de las mercancías que le sean confiadas, de la manera más apropiada y empleando la debida diligencia, salvo que reciba del cliente instrucciones expresas respecto del modo de organizar cualquiera de los servicios mencionados.

La responsabilidad de TDG se define como sigue

- como transitario y transportista
  - a.- será responsable de la organización del transporte.
  - b.- TDG será responsable por cualquier daño a la mercancía resultante del incumplimiento de sus obligaciones contractuales

c.- TDG podrá seleccionar y contratar a terceros que actúen en su condición de transitarios, transportistas, operadores de almacén, agentes de aduanas y otros que requiera el transporte, almacenaje, manipulación y entrega de mercancías, todos los cuales serán considerados agentes independientes. Si la elección de estos terceros ha sido realizada de acuerdo con las instrucciones del cliente, TDG quedará exonerado de cualquier responsabilidad por la actuación de los mismos.

-como almacenista:

a.- TDG será responsable de cualquier daño causado a la mercancía por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

b.- la responsabilidad de TDG comenzará en el momento en que la mercancía sea entregada a sus empleados y terminará en el momento de la entrega de la mercancía al destinatario o a su representante autorizado

- como consignatario

a.- TDG realizará todas las gestiones, de todo tipo, relacionadas con la entrada, permanencia y salida de un buque de la zona de servicio portuaria.

b.- TDG se encargará de la preparación, modificación, entrega, presentación y firma, en su caso, de toda la documentación relacionada con los contratos de transporte suscritos por el naviero o propietario del buque.

c.- TDG llevará a cabo la asistencia, protección y defensa de los intereses de los navieros, armadores, fletadores, porteadores o capitán de un buque, según los casos, que representen, en relación con un buque.

d.- y los demás actos que, en relación con un buque consignado le sean encomendados por el naviero o propietario de un buque, o le asigne la normativa vigente.

En todo caso, cualquier acción legal dirigida a los empleados de TDG, ya sean fijos o temporales, por pérdida o daño de la mercancía, solamente será posible dentro de los límites contemplados en las presentes condiciones. Además, en caso de acción legal conjunta contra TDG y sus empleados la indemnización máxima no excederá de los límites contemplados en las presentes condiciones

## 6.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

6.1.- TDG responderá frente al cliente únicamente por pérdidas y daños de las mercancías que provengan de negligencia, falta o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La responsabilidad de TDG por este concepto se entenderá que comienza desde el momento en que reciba la mercancía y hasta la efectiva entrega de la misma al cliente, al destinatario o al representante autorizado de cualquiera de éstos, o al porteador que efectúe el transporte de la mercancía hasta su destino final, cuando éste último transporte no haya sido encomendado a TDG.

6.2.- La responsabilidad directa o indirecta de TDG por pérdidas, averías o daños parciales en las mercancías, quedará limitada:

- en lo que afecta a los transportes de mercancías por carretera a una cantidad que no excederá de un tercio del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples/día, esto es, aprox. 5,91 Euros/kg, por cada kilogramo de peso bruto de mercancía perdida o averiada.

- En el caso de transportes terrestres internacionales, la cantidad de 8,33 DEG(\*) por cada kilogramo de peso bruto de mercancía perdida o dañada.

- En el caso de transportes marítimo internacional, el mayor de: 781,00 euros por bulto o 2,40 euros por cada kilogramo de peso bruto de mercancía perdida o dañada, el que resulte superior.

- En el caso de transportes aéreos, la cantidad de 17 DEG (\*)por cada kilogramo de peso bruto de mercancía perdida o dañada.

(\*) DEG (Derechos Especiales de Giro): Se entiende por DEG la unidad de cuenta en los términos en que venga definida por el Fondo Monetario Internacional, y será aplicable el vigente al momento de producirse el daño o incumplimiento.

- En el caso de daños producidos durante el almacenaje de la mercancía la cuantía máxima a indemnizar por parte de TDG al cliente será el valor de la mercancía, entendido como tal el declarado por el cliente siempre que el mismo esté soportado documentalmente.

6.3.- En todo caso, la responsabilidad acumulada de TDG por pérdidas o daños parciales en las mercancías tendrá como límite el valor total de las mercancías declarado por el cliente.

6.4.- Para el caso en que TDG fuera declarado responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de entrega de las mercancías dentro del plazo fijado en la documentación relativa al transporte o por cualquier pérdida o daño indirecto distinto al de pérdida o daño en la mercancía, se limitará a los perjuicios que tal dilación hubiera causado sin que en ningún caso su responsabilidad pueda exceder de la cuantía correspondiente a la retribución que deba pagarse en virtud del contrato celebrado con TDG.

6.5.- Las presentes limitaciones se aplicarán a todas las reclamaciones que se dirijan contra TDG, independientemente de que la reclamación se funde en la responsabilidad contractual o extracontractual.

6.6.- Cuando la responsabilidad derive de hecho o actos ocurridos durante la ejecución del transporte, si en ella hubiera de subrogarse TDG, en ningún caso excederá de la responsabilidad que asumen frente al mismo, las compañías de ferrocarriles, de navegación, aéreas, de transporte por carretera, de almacenes de depósito o cualquier otro intermediario que intervengan en el transcurso del transporte, con arreglo a las reglamentaciones y convenios internacionales en vigor.

6.7.- En todo caso, TDG se reserva su derecho a repetir contra cualquier tercero responsable directo de la pérdida o daño total o parcial en las mercancías.

6.8.- Cualquier acción legal contra TDG y/o contra sus empleados, ya sea de manera conjunta o individualizada, por pérdida o daño en las mercancías, quedará sujeta a las limitaciones establecidas en los párrafos anteriores.

## **7.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.-**

7.1.- TDG quedará exonerado de cualquier responsabilidad si los terceros elegidos que actúen en su condición de transportistas, transitarios, operadores de almacén, agentes de aduanas y otros que requiera el transporte, almacenaje, manipulación y entrega de las mercancías, han sido contratados por instrucción expresa del cliente. También quedará exonerado de cualquier responsabilidad cuando las instrucciones de transporte hayan sido correctamente transmitidas a los terceros subcontratados. En estos casos, TDG podrá renunciar al ejercicio de sus derechos frente a dichos terceros cediéndolos en favor del cliente.

7.2.- TDG no será responsable de la pérdida o daño en la mercancía, a no ser que dicha pérdida o daño ocurra mientras la mercancía esté bajo su custodia y control.

7.3.- TDG no será responsable si la mercancía ha sido transportada por el cliente o su representante.

7.4.- TDG no será responsable de las consecuencias que se deriven en las operaciones de carga o descarga que no hayan sido realizadas por TDG, sus agentes o subcontratados.

7.5.- TDG no será responsable de cualquier pérdida o gasto en que pueda incurrir el cliente, tales como pérdida de beneficios, pérdida de clientes, multas, pérdidas debidas a depreciación o cláusulas de penalización, fluctuaciones en el cambio de divisas, tasas o impuestos incrementados por las Autoridades, en que pueda incurrir el cliente en relación con el transporte o almacenaje contratado.

7.6.- TDG tampoco será responsable de las pérdidas, avería o daños que puedan sufrir las mercancías transportadas o almacenadas si concurriese alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:

(i) Culpa o negligencia del cliente o de su representante autorizado.

(ii) Embalaje, rotulado y estiba defectuosos o la ausencia de los mismos, siempre y cuando no haya sido TDG el encargado de ejecutar el embalaje, marcado y estiba de la mercancía. Asimismo, TDG no será responsable del embalaje de la mercancía de la cual no pueda verificar el contenido ni de la deficiente identificación o señalización de los bultos, ni de las consecuencias que se deriven de haber consignado el cliente una dirección de envío errónea.

(iii) Huelga, lock-outs y otros conflictos laborales que afecten al trabajo.

(iv) Fuerza mayor.

(v) Circunstancias que TDG no hubiese podido evitar y cuyas consecuencias no pudiese prever.

(vi) Disminución en volumen o peso o de cualquier otra pérdida, mermas, avería o daño resultante de vicios ocultos, o derivados de la propia naturaleza especial o vicio propio de la mercancía.

(vii) Demás causas de exoneración establecidas en los convenios o disposiciones legales vigentes.

## **8.- SEGUROS.-**

8.1.- TDG no asegurará las pérdidas o daños que puedan ocasionarse en las mercancías durante su manipulación, almacenaje o transporte, POR ENCIMA DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL salvo que el cliente le instruya específicamente por escrito. En este caso, TDG procederá a contratar los oportunos seguros en nombre del cliente actuando en calidad de agente, cuyo importe será repercutido al cliente.

8.2.- En el caso de que se haya suscrito una cobertura de seguro a petición del cliente, las condiciones generales para el transporte se ajustarán a aquéllas de la póliza que cubra el transporte y/o almacenamiento.

## **9.- PRECIO.-**

9.1.- El precio correspondiente a los transportes y demás servicios contratados con TDG se fijará con arreglo a las tarifas vigentes en el momento de la contratación y dentro de los límites en ellas previstos. De no existir tarifas en el momento de la contratación, se aplicarán los precios usuales o de mercado correspondientes al lugar en que se contrate el servicio.

9.2.- Los gastos adicionales que se produzcan como consecuencia de hechos o circunstancias posteriores a la fecha de contratación o, en su caso, a la fecha de emisión de expedición, serán de cuenta y cargo del cliente, siempre que estén debidamente justificados y no se deba a culpa o negligencia de TDG.

9.3.- El pago del precio, así como de cualesquiera gastos, se realizará al contado, salvo condiciones especiales previamente pactadas, y deberá abonarse una vez cumplida la obligación de transportar y puestas las mercancías a disposición del destinatario.

## **10.- RECLAMACIONES.-**

10.1.- En el momento de la entrega de las mercancías, los destinatarios deberán verificar las condiciones en que se encuentran las mismas, así como que la cantidad, número y peso de los bultos se corresponden con los datos consignados en la documentación referente al transporte, debiendo informar inmediatamente a TDG sobre cualquier defecto o pérdida aparente en cualquier pieza.

10.2.- Al momento de la entrega de las mercancías el receptor deberá indicar aquellas irregularidades o pérdidas que sean visibles debiendo hacerlas constar a TDG por escrito en el plazo máximo de 24 horas.

En el caso de daños no visibles el receptor deberá comunicarlas a TDG como máximo en los siguientes plazos: si se trata de un transporte terrestre nacional antes de que transcurran 7 días naturales, si es un transporte terrestre internacional el plazo máximo será de 7 días laborales, si es un transporte marítimo nacional en el plazo de 24 horas, si es un transporte marítimo internacional como máximo en 3 días naturales, si es un transporte aéreo nacional en el plazo de 8 días y si es internacional 14 días; estos plazos se computarán siempre desde la entrega de las mercancías. Dichos plazos variarán si así lo determinan los convenios internacionales o la legislación que regule la modalidad de que se trate.

Si no se ha notificado a TDG la existencia de las irregularidades o pérdidas dentro de los referidos plazos el CLIENTE perderá el derecho a hacer cualquier reclamación contra TDG.

10.3.- El plazo de prescripción, o en su caso, la caducidad para iniciar alguna acción contra TDG será de UN AÑO (1 año) a partir de la fecha de entrega de la mercancía al destinatario o bien en el caso de una pérdida total, desde la fecha en que hipotéticamente la mercancía debería haber sido entregada o si no se hubiera pactado plazo de entrega, a partir de los treinta días del momento en que TDG se hizo cargo de la mercancía. Ello no obstante, la prescripción, o en su caso, la caducidad, de las acciones derivadas de la realización material de las distintas operaciones de transporte o almacenaje, tendrá lugar en el lapso de tiempo que señalen las cartas de porte, conocimientos, etc., o en su caso, los Convenios internacionales que regulen los diferentes medios de transporte, comenzando a correr el plazo de prescripción en función de lo que en tales documentos o Convenios se establezca.

10.4.- En ningún caso podrá retenerse el pago de las facturas debidas a TDG, incluyendo costos y gastos, como consecuencia de demandas o reclamaciones derivadas de reservas realizadas por el Cliente por presuntas pérdidas o daños en las mercancías.

**11.- DERECHO DE RETENCION.-** Independientemente de cualquier motivo, TDG tiene derecho, en general y en particular, a retener la mercancía almacenada o transportada de clientes que no hayan abonado las cantidades que le sean debidas en virtud de los servicios que le encomienden siempre que los mismos sean relativos a las mercancías retenidas, no pudiendo por ello retenerse mercancías por deudas anteriores o por servicios ajenos a las mismas. Podrá hacer valer éste derecho por cualquier medio que estime procedente y sea admisible con arreglo a las leyes. Si las mercancías se perdieran o destruyesen, TDG tendrá los mismos derechos mencionados anteriormente respecto a las indemnizaciones que sean satisfechas por las compañías de seguros, empresas de transporte u otros.

Llegadas las mercancías a destino, si el obligado no pagase el precio u otros gastos ocasionados durante el transporte, TDG podrá negarse a entregar las mercancías a no ser que se garantice el pago mediante caución suficiente.

En caso de retención de las mercancías por parte de TDG, deberá solicitar al órgano judicial o Junta Arbitral del Transporte competente, el depósito de aquéllas y la enajenación de las necesarias para cubrir el precio del transporte y los gastos ocasionados, en el plazo máximo de 10 días desde que se produjo el impago.

**12.- LEY VIGENTE Y JURISDICCIÓN.-**

Los servicios prestados por TDG se regirán e interpretarán de conformidad con las Leyes Españolas. Para cualquier reclamación, serán competentes los Juzgados y Tribunales correspondientes a la oficina de TDG con la que el cliente hubiese contratado el servicio.

**13.- INDEPENDENCIA.-**

Los términos de estas condiciones generales de contratación son independientes entre sí. En el caso en que alguna parte de estas Condiciones se declarase invalida, no se verán afectadas las restantes.

#### **14.- LEGISLACION APLICABLE**

En todo lo no previsto en las presentes condiciones generales, serán de aplicación las prescripciones contenidas en la legislación vigente en cada momento relativas a la actividad desarrollada por TDG.

#### **15.- PROTECCION DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el cliente queda informado de que se incorporan al correspondiente fichero, titularidad y responsabilidad de TDG los datos a los que TDG tenga acceso como consecuencia de las relaciones comerciales que mantengan.

El cliente acepta, expresamente, que los datos que se obtengan en virtud de las relaciones comerciales que mantenga con TDG pasen a formar parte de un fichero cuyo responsable es TDG DOMAN IBERIA S.L., y cuya finalidad es la gestión de sus relaciones comerciales.

El cliente puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiéndose por cualquier medio que permita acreditar el envío y la recepción a TDG DOMAN IBERIA S.L., Barrio el Juncal s/n Aparcavisa Nave 1 portal 3, Trapaga, Vizcaya.